

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **6633 Anuncio del Ayuntamiento de Jumilla sobre modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cooperación.**

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 13 de agosto de 2018, aprobó inicialmente la modificación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cooperación internacional. Dicha aprobación inicial de modificación de estas Bases fue publicada en el BORM de 24 de agosto de 2018. Transcurrido el plazo de 30 días sin que se hayan presentado alegaciones, se consideran aprobadas definitivamente, quedando las bases modificadas en los siguientes términos:

#### **Modificación de la denominación de las Bases.**

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cooperación.

#### **Modificación del artículo 3, d), g) y siguientes.**

d) Hallarse establecidas en el ámbito territorial del Estado.

g) Haber justificado las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Jumilla en convocatorias anteriores.

#### **Modificación del artículo 4. II. f)**

f) Medio ambiente: promoción del respeto al medio ambiente y los recursos naturales, cambio climático, huella ecológica, deuda ecológica, etc.

#### **Modificación del artículo 7.**

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y en la página web municipal y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Esta propuesta deberá indicar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La subvención se entenderá aceptada con la notificación de resolución definitiva a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

### **Modificación del artículo 8. 3.**

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

### **Modificación del artículo 10. 1 y 2.**

1. Los beneficiarios están obligados a justificar la realización íntegra de los proyectos presentados y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla y la normativa que resulte de aplicación.

2. A efectos de justificación, los beneficiarios presentarán una memoria documentada y detallada del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas y cuenta detallada justificativa de gastos originados en la organización y desarrollo de las actividades desarrolladas. Todo ello, en los términos especificados en la correspondiente convocatoria.

El texto de la Bases con las modificaciones incluidas pueden consultarse en la página web municipal [www.jumilla.org](http://www.jumilla.org), o en el Centro de Servicios Sociales, sito en la C/ Albano Martínez, 7.

En Jumilla, 25 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.